

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000001



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA
8.931.-



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INTEROCEÁNICA DE CONSTRUCCIONES BRAVCONS S.A.

OTORGADO POR

LUIS DANILO BRAVO CUICHAN
HENRY ROBERTO BRAVO BAUTISTA

CUANTÍA USD \$ 800,00

DI 3ª COPIAS

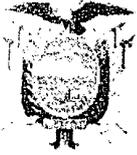
M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles doce (12) de septiembre del dos mil doce, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores LUIS DANILO BRAVO CUICHAN, con cédula de identidad número uno siete uno uno nueve cuatro tres tres guión cero, de estado civil divorciado, de profesión empleado, con domicilio en la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana y el señor HENRY ROBERTO BRAVO BAUTISTA

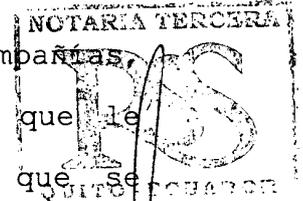
con cédula de identidad número uno siete uno siete seis cero dos cuatro tres guión cinco de estado civil soltero de profesión contador bachiller, con domicilio en la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana.. Los comparecientes son mayores de edad, de estados civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe; por cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se adjunta a la presente; bien instruidos por mi el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**": Sírvase autorizar el registro de Escrituras Públicas a su cargo, por la cual conste la constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denomina INTEROCEÁNICA DE CONSTRUCCIONES BRAVCONS S.A.. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Quito, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía se constituye mediante este contrato se

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000002



NOTARIA
TERCERA



regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
fueron aplicadas y por el Estatuto Social que se
inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, Y
DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyase en este
cantón la Compañía que se le denominará INTEROCEÁNICA
DE CONSTRUCCIONES BRAVCONS S.A., que regirá por las
Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La
Compañía INTEROCEÁNICA DE CONSTRUCCIONES BRAVCONS S.A.
tendrá por objeto dedicarse a: UNO.- Realizar el
diseño, planificación, construcción de todo tipo de
obras civiles, ya sea casas, edificios, quintas,
carreteras, caminos, obras sanitarias, obras
hidráulicas y eléctricas, portuarias y aeroportuarias
e industriales. DOS.- Decoración de todo tipo de
interiores. TRES.- Realizar la administración y
fiscalización de todo tipo de obras civiles, ya sea
casas, edificios, quintas, carreteras, caminos, obras
sanitarias, obras hidráulicas y eléctricas, portuarias
y aeroportuarias e industriales. CUARTO.- Exportación,
importación y comercialización, distribución, e
instalación de todo tipo de acabados y materiales de
la construcción. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el
cual se constituye la compañía es de 50 años que se
contarán a partir de la fecha de inscripción de esta

escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-**
El domicilio principal de la Compañía INTEROCEÁNICA DE
CONSTRUCCIONES BRAVCONS S.A., será el Cantón ~~CASCALES,~~
Provincia de SUCUMBIÓS y podrá establecer agencias o
sucursales en cualquier parte de la República del
Ecuador, o del Exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,**
ACCIONES, ACCIONISTAS, ARTÍCULO QUINTO.- El capital
suscrito de la compañía INTEROCEÁNICA DE
CONSTRUCCIONES BRAVCONS S.A., es de USD 800,00 DÓLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en 800
acciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 (Un
dólar) de los Estados Unidos de América cada una, el
capital podrá ser aumentado por resolución de la junta
general de accionistas...- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las
acciones serán numeradas de cero, cero, uno a la
ochocientos, y serán firmadas por el Gerente General y
Presidente de la compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una
acción o acción provisional se extraviaré, deterioraré
o destruyere, la compañía podrá anular la acción,
previa publicación efectuada por la compañía, por tres
días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
circulación del domicilio de la misma.- Una vez
transcurridos los treinta días a partir de la fecha de
la última publicación, se procederá a la anulación del
acción, debiéndose uno nuevo al socio. La anulación
extinguirá todos los derechos inherentes a la acción
anulada. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

0000003
y da derecho a voto en proporción de su valor pagado,
en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se
anotarán en el libro de acciones y accionistas donde
se registrarán los traspasos de dominio o pignoración
de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía
INTEROCEÁNICA DE CONSTRUCCIONES BRAVCONS S.A. no
emitirá títulos definitivos de las acciones mientras
estas no estén totalmente pagadas, mientras tanto a
los accionistas se les dará acciones provisionales
nominativas.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
suscripción de nuevas acciones por aumento de capital,
se preferirá a los accionistas existentes en
proporción de sus acciones.- **CAPÍTULO TERCERO DEL
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA INTEROCEÁNICA
DE CONSTRUCCIONES BRAVCONS S.A. ARTÍCULO DÉCIMO
SEGUNDO.-** El Gobierno de la Compañía INTEROCEÁNICA DE
CONSTRUCCIONES BRAVCONS S.A., corresponde a la Junta
General, que constituye su órgano supremo. La
administración de la compañía se ejecutará a través
del Presidente, Gerente General, de acuerdo a los
términos que se presentan en los presentes estatutos.-
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General la componen
los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General se reunirá
ordinariamente una vez al año, dentro de los tres

meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente al menos el 25% del capital social. Las convocatorias deberán hacerse de la misma manera que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente al menos al mitad del capital pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con los el número de accionistas asistentes a la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán asistir a la Juntas Generales por medio de representantes acreditados a través de carta poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión del informe del administrador. Luego se conocerá y aprobará el

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000004



NOTARIA
TERCERA

balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de las utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario/a el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un director o secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General e tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o el Estatuto exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la junta general y tales resoluciones y acuerdos entrarán inmediatamente en vigencia. Todas las actas de juntas

generales serán firmadas por el Presidente y Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de acuerdo a lo estipulado en el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que estipula la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

CUARTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá que concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos planteados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son atribuciones de la

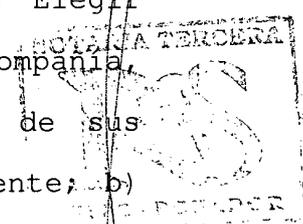
Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

0000005

Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Aprobar los estados financieros los que deberán ser presentados con el informe del Gerente General, y con el informe del comisario de acuerdo a la Ley de Compañías vigente; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar sobre el aumento o disminución del capital social de la compañía; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravámenes, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar sobre la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo de duración de la misma ; g) Elegir al liquidador de la compañía; h) Conocer sobre los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; i) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, y por el presente Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido, el presidente permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con



el secretario las respectivas actas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) ~~Subrogar~~ al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido, el presidente permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil y comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000006



NOTARIA
TERCERA

constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General de Accionistas en el primer caso, dirigir la labores del personal y redactar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y j) Suscribir conjuntamente las acciones de los accionistas de la compañía.-

CAPITULO CUARTO, ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente. **CAPITULO QUINTO, DE LA FISCALIZACIÓN,**

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La junta general de accionistas nombrará un comisario que durará un año en el ejercicio de de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía. El comisario tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinado por la Ley y el presente estatuto. **TERCERA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**

SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía **INTEROCEÁNICA DE CONSTRUCCIONES BRAVCONS S.A.**, ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:

Nombre de los	Capital	Capital	Capital pagado	Capital por	Porcentaje
---------------	---------	---------	----------------	-------------	------------

accionistas fundadores	Suscrito USD	pagado en especie USD	en numerario USD	pagar USD	
LUIS DANILO BRAVO CUICHAN	600,00	0,00	600,00	0,00	75%
HENRY ROBERTO BRAVO BAUTISTA	200,00	0,00	200,00	0,00	25%
Total	800,00	0,00	800,00	0,00	100%

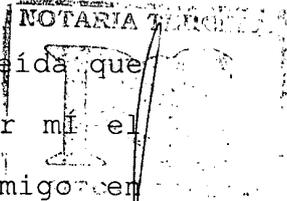
El señor LUIS DANILO BRAVO CUICHAN, ha suscrito 600 acciones de un dólar cada una y la ha pagado en numerario y el señor HENRY ROBERTO BRAVO BAUTISTA ha suscrito doscientas acciones de un dólar y la ha pagado en numerario. **CUARTA.-** Queda expresamente autorizado la Dra. Gabriela Flores Cevallos, abogada con matrícula profesional número seis mil treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único del Contribuyentes. (firmado) Doctora. Gabriela Flores Cevallos, abogada con matrícula profesional número seis mil treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura públicas se

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

0000007



observaron los preceptos legales del caso, y leída que
les fue a los comparecientes íntegramente por mí el
Notario se ratifican en ella y firman conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR. LUIS DANILLO BRAVO CUICHAN

C.C. N° 1711194330

SR. HENRY ROBERTO BRAVO BAUTISTA

C.C. N° 171760243-5.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR BACHILLER

V1933V2222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO GUICHAN LUIS DANILO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAUTISTA HARO MARIA SARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-23

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 PARA DEL CERVILAGO

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APPELLIDOS Y NOMBRES
BRAVO BAUTISTA
HENRY ROBERTO

FECHA DE NACIMIENTO
1993-08-03

PROVINCIA
RUBIÑANESI

CANTÓN
SAN JACINTO

FECHA DE NACIMIENTO: 1993-08-03
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero

171760243-5

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

329-0002
 NÚMERO

1717602436
 CÉDULA

BRAVO BAUTISTA HENRY ROBERTO

PICHINCHA
 PROVINCIA

PINTAG
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

PINTAG
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171119433-0

APELLIDOS Y NOMBRES
 BRAVO CUICHAN
 LUIS DANILLO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PINTO

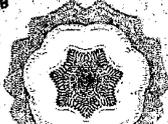
FECHA DE NACIMIENTO 1970-11-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BRAVO CUICHAN MARIA ERLINSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 LAGO AGRIO
 2012-06-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-06-22

Director General *[Signature]*

Firma del Cédulado *[Signature]*

V4343V4222





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

048-0001 | **1711194330**
NÚMERO | **CÉDULA**

BRAVO CUICHAN LUIS DANILLO

MAPO | **EL CHACO**

PROVINCIA | **CANTÓN**

SANTA ROSA DE QUINOS | **SANTA ROSA DE QUINOS**

PARROQUIA | **ZONA**

[Signature]

(F) PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De dos foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

Quito 12 SEP 2012

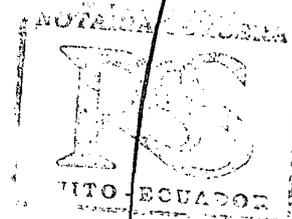


~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~
~~NOTARIO TERCERO~~
~~QUITO - ECUADOR~~



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7454997
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLORES CEVALLOS LAURA GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2012 15:03:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INTEROCEANICA DE CONSTRUCCIONES BRAVCONS S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 150624** abierta el **11 de Septiembre del 2012** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION** que se denominará **INTEROCEANICA DE CONSTRUCCIONES BRAVCONS S.A.** la cantidad de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
LUIS DANILO BRAVO CUICHAN	600.00
HENRY ROBERTO BRAVO BAUTISTA	200.00
TOTAL	800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

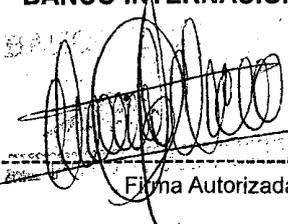
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 11 de Septiembre del 2012

Lugar y Fecha de emisión



Firma Autorizada

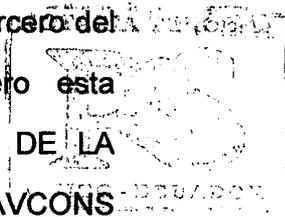
Dr. Roberto Salgado Salgado

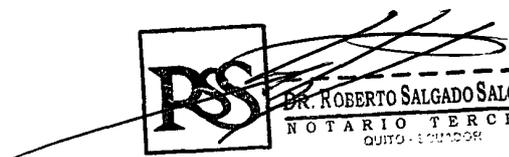
0000010



NOTARIA
TERCERA

Se otorgó ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, y, en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INTEROCEANICA DE CONSTRUCCIONES BRAVCONS S.A., sellada y firmada en Quito, doce de septiembre del dos mil doce.—

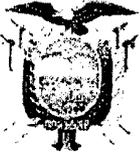


 
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



Dr. Roberto Salgado Salgado

0000011



NOTARIA
TERCERA

RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.004837, de fecha diecisiete de septiembre del dos mil doce, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, tomé nota margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía INTEROCEANICA DE CONSTRUCCIONES BRAVCONS S.A., celebrada el doce de septiembre del dos mil doce, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la aprobación de la Constitución de la Compañía INTEROCEANICA DE CONSTRUCCIONES BRAVCONS S.A., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a dieciocho de septiembre del dos mil doce. —


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

27678

0000012

Quito,

1-4 OCT 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INTEROCEANICA DE CONSTRUCCIONES BRAVCONS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL